

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Mayo 1893.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

El día 29 del actual, á las once de su mañana, se verificará en la Alcaldía del pueblo de Val de San Martín el pago de la expropiación de los terrenos que se ocupan en dicho término municipal con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Tortuera á Daroca.

Lo que para conocimiento de los interesados he acordado se publique en este periódico oficial, con la relación de los mismos que se acompaña:

D. Manuel Cortés.  
Valero Floría.  
José Mañas.  
Manuel Cortés.  
Matías Rubio.  
Romualdo Pescador.

D. Antonio Camacho.  
Calixto Mañas.  
Pedro Ibáñez.  
Valero Ibáñez.  
José Martín.  
Manuel Serrano.  
Pablo Franco.

D.<sup>a</sup> Manuela Camacho.  
Manuela Abad.  
D. Tomás Vicente.  
José Lorente.  
Juan Pardos.

D.<sup>a</sup> Vicenta Blasco.  
D. Nicolás Blasco.  
Luis del Molino.  
Agustín Boira.  
Pedro Lechón.  
Manuel Pardos García.  
Pascual Blasco.  
Macario Anduy.  
Tomás Mañas.  
Manuel Calvo  
Jerónimo Valero.

Perito de los particulares D. Pablo Lorente.  
Zaragoza 19 de Mayo de 1893.—El Gobernador,  
Eduardo Barriobero.

## Instrucción pública.—Circular.

Cuanto esfuerzos vienen haciéndose por la Administración pública para regularizar en esta provincia el pago de los Maestros de primera enseñanza, han sido ineficaces, por la negligencia con que los Municipios miran unas veces tan sagrado

deber, y otras, por la falta de recursos con que atenderlo.

Disposiciones terminantes del Ministerio de Fomento, y circulares del Gobierno civil, publicadas en varios *Boletines oficiales*, no han logrado todavía, vislumbrar el término de esta envejecida cuestión, como ni tampoco ha bastado la aplicación del art. 22 de la Ley provincial, imponiendo multas á los Alcaldes, en quienes se observaba menos deseo de ayudar á los fines para que se publicaron aquellas disposiciones.

Hay, pues, necesidad de llegar al término de este servicio, que distrae diariamente mucho tiempo, y hasta agota energías administrativas que parece imposible haya necesidad de emplear cuando se trata del pago de los encargados de la enseñanza de nuestros hijos. Con objeto de conseguirlo, he acordado:

Primero. Que los Sres. Alcaldes en el término de quinto día, remitan á este Gobierno, un balance, autorizado por el Alcalde, Regidor Interventor y Secretario, haciendo constar en él, las cantidades presupuestadas por recargos sobre las contribuciones directas, arbitrios é intereses de inscripciones, en el ejercicio económico de 1891 á 92, y en el actual de 1892 á 93: las cantidades cobradas por aquellos conceptos, y las satisfechas por atenciones de primera enseñanza atrasadas y corrientes en el mismo período de tiempo. Si hubiesen acudido á otros ingresos, se consignará también el importe de éstos.

Segundo. En otra casilla del mismo balance, se consignará la cantidad que por cada concepto se haya cobrado, la que esté en descubierto, y el estado de los expedientes de apremio para hacerlo efectivo. Advertido que la inexactitud en estos documentos oficiales, puede constituir materia penal según el Código.

Tercero. A continuación del balance se consignará el nombre de los encargados de la recaudación, y fianza que tienen prestada, así como una relación de las láminas que en virtud de las leyes de desamortización tengan en su poder, con expresión del capital de cada una, y de los intereses devengados y no cobrados.

Prevengo á los Sres. Alcaldes, que según el Real decreto de 16 de Julio de 1889, los ingresos de que queda hecha mención, están afectos en primer término á cubrir dichas atenciones; que el importe de éstas debe ingresar en la Caja especial dentro del primer mes siguiente, al trimestre respectivo, y que si entre el ingreso y los pagos hay diferencias, pueden constituir una distracción de fondos de la que habrán de entender los Tribunales de justicia, según terminantemente lo indica el referido Real decreto, y lo recuerdan la Real orden de 7 de Marzo de 1892, la de 19 de Noviembre del mismo año, (BOLETÍN núm. 104) y las circulares de este Gobierno, de 8 y 27 de Diciembre del propio año.

Examinados que sean por este Gobierno los datos que se reclaman, y sin perjuicio de hacer efectiva la multa á que se refiere la Circular de 11 de Enero último, y las anteriormente impuestas y todavía vigentes, me propongo sin contemplación de ninguna especie mandar delegados que inter-

vengan la recaudación municipal, en los pueblos morosos; entregar á los Tribunales á los recaudadores y demás Autoridades gubernativas y funcionarios municipales, que no hayan dado la aplicación señalada por las disposiciones que se citan, á los recursos de que se trata, así como á los que con su actitud pasiva é indiferente vienen demostrando marcada desobediencia á cuantas prevenciones se les han dirigido para terminar el pago á los encargados de la primera enseñanza; y hacer la declaración de responsabilidad que proceda por la negligencia, si la hubiese, en los expedientes de apremio que para recaudar deben hallarse en trámite corriente.

Solo el convencimiento de que algunos Ayuntamientos, sin hacer lo que pueden, tienen olvidadas por sistema las obligaciones de que se trata, me hará acudir, siempre con pena, á los medios coercitivos que quedan apuntados y que son el cumplimiento de mis deberes.

Conoce este Gobierno, que en algunos pueblos, será un verdadero sacrificio, el pagar lo que por atrasos y corrientes, se debe á primera enseñanza, pero entiende, y así desea que lo entiendan los Ayuntamientos, Juntas Municipales y Sres. Maestros acreedores, que en buena administración, hay medios, para llegar á solucionar de una vez esta cuestión, si todos contribuyen á ella con buen deseo. Consisten estos medios, en pactar entre el Ayuntamiento deudor y los Maestros acreedores, por atrasos, plazos equitativos, dentro de los cuales hayan de pagarse aquéllos, emitiendo á favor de los Profesores que se convengan, obligaciones municipales, formalizadas con las solemnidades necesarias, y á las que ha de preceder siempre, acuerdo del Ayuntamiento y Junta Municipal, que autorice el convenio.

Estas obligaciones, se extenderán en su caso, por triplicado, entregando un ejemplar por cada plazo al acreedor, otro, que quedará archivado en el Ayuntamiento, y un tercero, que se remitirá á este Gobierno para los debidos efectos, sin que se incluya el 3 por 100 de los haberes por que afecta á la Caja de Pasivos, ni el 10 por 100, del material que tiene la misma aplicación.

Cuarto. A continuación se publica el estado de las cantidades adeudadas por atrasos y que pueden ser objeto de convenio, advirtiéndolo á los Sres. Alcaldes que en el plazo de 20 días, contados desde la publicación de este BOLETÍN, remitirán á este Gobierno el ejemplar de dichas obligaciones ó darán cuenta de que no han llegado á pactarlas.

Quinto. Para el 31 del presente mes, ingresarán en la Caja el total importe de los haberes por personal, material, retribuciones y alquileres, correspondientes á los tres trimestres vencidos en el ejercicio económico corriente. Pasado aquel plazo los Sres. Alcaldes que resulten morosos incurrirán en las responsabilidades que procedan, según se indica en las prevenciones anteriores y sin necesidad de nuevos avisos ni excitaciones.

Sexto. Del recibo del presente BOLETÍN y de haber dado cuenta del mismo al Ayuntamiento y conocimiento á los Maestros, me darán aviso los señores Alcaldes, á vuelta de correo.

Zaragoza 20 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barribero.



PUEBLOS.	MAESTROS.	Dotación y retribuciones Pesetas.	Jubilación. Pesetas.	PUEBLOS.	MAESTROS.	Dotación y retribuciones Pesetas.	Jubilación. Pesetas.
Oseja.	D. <sup>a</sup> Paulina Sarrablo	450'57	>	Pomer.	D. Pedro Molinos	153'13	>
>	D. Martín Ruiz	448'18	>	>	D. Tomás Lucea	12'93	>
>	D. <sup>a</sup> Ana Rubio	98'66	219'95	>	D. <sup>a</sup> Filomena Fresno	508'01	41'67
Torrehermosa.	Herederos de Andrés García.	163'32	>	>	D. Pablo Jiménez	91'87	>
>	D. Pío Victor García.	85'66	69'49	Purujosa.	Mariano Valenciano	114'49	>
>	D. <sup>a</sup> Casilda Carleguina.	1.577'50	>	>	Escuelas de Lapieza.	1.310'34	886'99
Torrijo.	D. Agustín García.	782'87	67'12	Talamantes.	Santiago Sanz	61'42	>
>	D. <sup>a</sup> Alejandra Rubio	744'29	>	>	Benigno Izquierdo	774'80	>
Villalengua.	D. Elías Zaera	266'42	>	>	Nicolás Sanchez	430'31	>
>	Mariano Nuviala	251'63	45'77	Trasobares.	D. <sup>a</sup> Urbana Duarte	366	>
>	D. <sup>a</sup> Magdalena Nicolás	476'35	>	>	Maria Antonia Chneca	2.851'20	1.712'24
	BELCHITE.			>	D. Bernabé Sarria	136'34	>
Almochnel.	D. Joaquín Pérez	441'32	114'52	>	Rudesindo Villa	236'17	>
>	Medardo Ros	21'87	>	>	Enrique Miralles	190'63	>
Almonacid de la Cuba	Feliciano Satué	717'36	>	>	D. <sup>a</sup> Vicenta Cental	731'57	210'21
>	Serapio Bosqued	242'37	>	CALATAYUD.			
>	Joaquín Peiro	154'92	>	Catalayud.	D. José Nogueras	545'60	>
>	Pedro Canela	275'31	331'83	>	Santos Marin	450'63	>
Azuara.	D. <sup>a</sup> María Antonia Tomás	1.617'05	>	>	Nicolás Tello	450'63	>
>	D. Pascual Rivate	1.249'94	>	>	D. <sup>a</sup> María Cruz Artero	450'63	>
>	Vicente Brinquis	175'76	>	>	Carolina Ordozgoti	706'25	>
>	Manuel Gonzalo	24'17	>	>	D. Ambrosio Muñido	177'57	>
>	José López Sierra	1.068'68	>	>	Juan Antonio Sancho	114'88	132'65
>	Antonio Miranda	1.075'48	>	>	Manuel Aranaz	339'84	211'65
>	D. <sup>a</sup> Pascuala Palacios	2.647'77	1.439'40	Alarba.	Eugenio Garcés	132'98	5'43
>	D. Javier Felicitimo	647'68	>	Castejón de Alarba.	Alejandro Garcés	1.371'42	>
Codo.	D. Vicente Foz	173'44	>	Frasno (El).	Vicente Bello	866'44	235'04
>	Pedro Jarnés	27'44	>	>	D. <sup>a</sup> Julia Paradera	758'63	>
>	Lorenzo Aparicio	220'39	>	>	D. Joaquín Navarro	161'19	>
>	D. <sup>a</sup> Miguela Ollés	10'94	>	>	Zacarías Alias	664'14	136'41
>	Cesárea Mateo	58'22	>	Morata de Jiloca.	D. <sup>a</sup> Josefa Casademún	523'83	>
>	Quiteria Jarnés	87'36	>	>	D. Mariano Catalán	398'84	29'02
Fuendetodos.	Ana Martínez	1.052'42	211'28	Morés.	D. <sup>a</sup> Pascuala Jerez	39'06	>
>	D. Timoteo Sanz	229'68	17'20	>	Victoria Alcalde	39'07	7'82
>	D. <sup>a</sup> Marcelina Badenas	269'68	>	Paracuellos de Jiloca.	D. Vicente Hernandez	136'57	>
Lagata.	D. Cayetano Millán	2.174'53	>	>	Vicente Fernández	93'06	8'57
>	D. <sup>a</sup> María López	1.837'51	213'69	Paracuellos la Ribera.	D. <sup>a</sup> Concepción Cequel	297'36	>
>	D. <sup>a</sup> María García	248'26	>	>	D. Manuel Martínez	207'03	>
>	D. Yvonne	1.504'42	>	>	José López Sierra	622'11	>
	BORJA.						
Moneva.	D. Rosa Morga	950'71	121'80	Purroy.	D. Pablo del Carmen	503'30	19'95
>	D. Espiridión Hernández	2.524'52	178'26	Santa Cruz de Tobed.	D. <sup>a</sup> Sebastián Buil	229'65	>
>	D. <sup>a</sup> Cristina Hernández	2.324'02	>	Sestrica.	D. <sup>a</sup> María Antonia Chueca	795'03	>
>	D. Rogelio Buil	496'28	>	>	D. Babil Pérez	48'34	>
>	Victoriano Uriza	904'56	543'41	>	Valero Muñoz	297'77	>
>	D. <sup>a</sup> Blasa Aranda	602'24	>	>	Serapio Garray	799'83	>
>	D. Gregorio Serrano	396'86	>	>	D. <sup>a</sup> Fausta Gila	157	>
>	José Luño	240'86	>	>	Aurora Tejero	46'39	220'19
>	José Lanas	1.465'29	314'53	Tierra.	Isabel Muñoz	45'14	>
>	Miguel Hernández	26'53	>	>	Nicolasa Ezquerro	67'69	6'82
>	Mariano Millán	357'68	>	>	D. Jaime Omedes	67'69	>
>	Amado Gallel	62'46	>	Torralba de Ribota.	D. <sup>a</sup> María Molinero	452'21	>
>	Roque Hinojo	603'11	336'58	>	D. Dámaso Hernández	467'76	>
>	D. <sup>a</sup> Dominica Plou	918'45	>	>	Rufino Calvo	208'86	>
>	D. Esteban Olmos	213'92	>	>	Mateo Sebastián	251'57	>
>	Manuel Merenciano	137'67	>	>	Juan García	460'56	>
>	Félix de Gracia	969'57	>	>	Joaquín Navarro	714'19	>
>	D. <sup>a</sup> Benita Sanz	190'09	>	>	D. <sup>a</sup> Fidela Casas	141'66	>
>	Leona Mateo	287'64	>	>	Pabla Baranda	480'35	>
>	Cecilia Galilea	88'54	1.001'73	>	Luisa Martínez	147'76	>
>	Norberta Jaime	708'62	>	>	Josefa Jayo	253'28	957'66
>	D. Eduardo Chueca	603'44	63'22	>	Constantina Pinedo	136'60	3'36
>	D. <sup>a</sup> María Martín	44'77	>	>	D. Juan Alvaro	47'68	>
>	D. Vicente Anadón	1.346'60	>	>	Joaquín Valenzuela	105'60	>
>	José García	314'38	>	>	Toribio Ruiz	457'54	19'70
>	Agustín Coy	143'93	>	>			
>	Valero Navarro	679'99	>	Caspe.	D. Constantino Lafarga	2.300'50	>
>	Angel Castañer	1.332'26	>	>	Agapito Sanz	2.300'75	>
>	D. <sup>a</sup> Salvadora Magallón	130'86	>	>	Francisco Alvarado	387'50	>
>	Dominica María Gracia	125'24	>	>	Fernín Jodrá	425'58	>
>	Antonia Navarro	297'33	>	>	Francisco Royo	861'24	>
>	Teresa Puértolas	195'62	720'55	>	Santos Pérez	189'88	>
>	Pilar Alegre	98'79	>	>	Juan Ferrer	731'94	>
>		158'81	>	>	D. <sup>a</sup> Dolores Lahoz	2.570'50	>
>		1.354'27	>	>	Encarnación Guillén	2.050'50	1.757'39
>		195'35	>	>	D. Timoteo Sanz	133'01	>
>	Mariano Gavarré	164'86	>	>	D. <sup>a</sup> Timotea Alonso	120'51	7'62
>	Melchor Pasamar	99'88	>	>	D. Isaac de la Fuente	712'04	>
>	D. <sup>a</sup> Presentación Bosqued	1.771'14	682'21	>	Mariano Vicente	47'77	>
>	Vicenta Ostalé	329'43	11	>	José María Poblador	498'84	>
>	D. Antonio Blasco	237'44	>	>	D. <sup>a</sup> Petra Gil	2.419'39	1.480'77
>	D. <sup>a</sup> Pilar Riva	152'81	>	>	D. Toribio Bobeda	3.427'26	>
>	D. Antonio Cisneros	190'08	>	>	Francisco Villagrassa	194'33	>
>			>	>	D. <sup>a</sup> Ana Cardona	2.878'29	>
>			>	>	Maria Faló	452'62	>



PUEBLOS.		MAESTROS.		Jubilación.	Dotación y retribuciones	Jubilación.
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Luesia.	D. <sup>a</sup> Manuela Torner.	2.260'18	96'78	351'93		
Pintano.	D. José Pérez.	273'76	>	35'92		
	Ambrosio García.	335'94	>	244'98		
	D. <sup>a</sup> Teresa Borao.	274'25	>	1.616'10		
Undués de Lerda.	D. Agustín Gasasa.	438'79	26'62	3.561'74		447'18
	D. <sup>a</sup> María García.	297'57	>	498'72		
Tiermas.	D. Vicente Arbea.	311'98	>	498'71		38'31
	D. <sup>a</sup> Juana Castañer.	261'70	26'62	425'47		
	TARAZONA.			474'47		
Tarazona.	D. Vicente Hernández.	606'74	>	65'31		18'36
	José Lledós.	606'74	>	110'47		
	D. <sup>a</sup> María Tamayo.	508	>			
	D. Manuel Frías.	645'99	>			
	Auxiliar.	100'11	>			
	D. <sup>a</sup> María Gómez.	508	>			
	D. Ramón Ledesma.	97'69	>			
Alcalá de Moncayo.	Santiago Molina.	204'35	38'64			53'25
	Ambrosio García.	316'35	2'77			
	León Peña.	320'91	>			
Litago.	ZARAGOZA.					
	D. Manuel Pascual.	1.272'05	>			
	Amadeo García.	230'55	>			
	Federico Cervera.	73'36	>			
	Felipe Fernández.	340'93	>			
	D. <sup>a</sup> Eugenia Castejón.	897'27	>			189'78
	D. Domingo Ballesteros.	1.395'58	>			
	José Galistero.	44'13	>			
	D. <sup>a</sup> María Pérez.	1.187'07	>			107'94

**Negociado 3.º—Circular.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de las personas que conduzcan dos caballerías que fueren robadas en la feria de Miranda de Ebro, celebrada el día 4 del actual, siendo las señas de dichas caballerías las expresadas á continuación.

Zaragoza 18 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

*Señas.*

Una yegua, pelo castaño, seis cuartas y media alzada, tiene una cruz en el anca derecha hecha a fuego, estrella blanca en la frente, calzada de los pies, edad 12 años.

Una mula parda, tres años de edad, alzada seis cuartas y media y dos pulgadas.

**SECCIÓN SEXTA.**

La matrícula industrial de esta villa para el ejercicio económico de 1893-94, se hallará expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nonaspe 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Joaquín Albiac.

La matrícula industrial, formada por esta Alcaldía para el próximo ejercicio de 1893-94, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde esta fecha, á fin de que pueda ser examinada y reclamar el que se considere perjudicado.

Leciñena 12 de Mayo de 1893.—Sebastián Azara.

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento y Juegado municipal: su dotación consiste en 600 pesetas la primera y los derechos de Arancel la segunda: término ocho días.

Godojos 14 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Manuel Alonso.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**ARTILLERIA DE CAMPAÑA.—7.º regimiento montado**

El día 3 del próximo mes de Junio, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa este regimiento, la venta en pública subasta del ganado de desecho que tiene el mismo.

Zaragoza 19 de Mayo de 1893.—El Comandante mayor, Arturo de Urgell.